



## Resolución de Dirección General

Lima, 01 de diciembre de 2014

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 138276-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 387-2014-G.R/CUSCO/PERPMI-DE recepcionada con fecha 21 de octubre de 2014, por el **GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO – PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS INKA**, con domicilio legal en Av. Pedro Vilcapaza N° 332, distrito de Wanchaq, provincia y región Cusco, sobre Aprobación de Clasificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Términos de Referencia; y, el Informe N° 1157-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LTR-138276-2014 que forma parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 387-2014-G.R/CUSCO/PERPMI-DE recepcionado con fecha 21 de octubre de 2014 el GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO – PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS INKA solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la Aprobación de Evaluación Ambiental Preliminar y Términos de Referencia del Proyecto “Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en la Cuenca del Río Pitumarca – distritos de Pitumarca y Checacupe”, ubicado en los distritos de Pitumarca y Checacupe, provincia de Canchis, departamento de Cusco;

Que, mediante Oficio N° 2006-2014-MINAGRI-DVDIAR-138276-2014 de fecha 23 de octubre de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la Autoridad Nacional del Agua-ANA la Evaluación Ambiental Preliminar y Términos de Referencia del Proyecto “Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en la Cuenca del Río Pitumarca – distritos de Pitumarca y Checacupe”, ubicado en los distritos de Pitumarca y Checacupe, provincia de Canchis, departamento de Cusco, para que formule la opinión correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 671-2014-ANA-DGCRH de fecha 26 de noviembre de 2014, la Autoridad Nacional del Agua-ANA remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego el Informe Técnico N° 173-2014-ANA/DGCRH-EEIGA; en cuyo contenido expresa la opinión técnica solicitada sobre Evaluación Ambiental Preliminar y Términos de Referencia del Proyecto “Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en la Cuenca del Río Pitumarca – distritos de Pitumarca y Checacupe”, ubicado en los distritos de Pitumarca y Checacupe, provincia de Canchis, departamento de Cusco;



Que, por todo lo señalado precedentemente, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 1157-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LTR-138276-2014, indicó que de la evaluación realizada al Expediente Administrativo presentado por el GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO – PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS INKA, se concluye que ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para lograr la clasificación ambiental en la Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Aprueba los Términos de Referencia del Proyecto “Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en la Cuenca del Río Pitumarca – distritos de Pitumarca y Checacupe”, según lo indicado en el numeral V del Informe que forma parte integrante de la presente resolución, acorde a lo prescrito en el numeral 45.2 del artículo 45° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 1157-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LTR-138276-2014;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1065 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; Decreto Supremo N° 019-2012-AG-Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI-Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego; por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM-Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, modificado por Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, en lo relativo al apartado del sector Agricultura, rubro de Irrigaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** la Clasificación en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto “Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en la Cuenca del Río Pitumarca – distritos de Pitumarca y Checacupe”, ubicado en los distritos de Pitumarca y Checacupe, provincia de Canchis, departamento de Cusco, solicitado por el **GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO – PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS INKA.**

**Artículo 2°.- APROBAR** los Términos de Referencia para el Desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto “Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en la Cuenca del Río Pitumarca – distritos de Pitumarca y Checacupe”, ubicado en los distritos de Pitumarca y Checacupe, provincia de Canchis, departamento de Cusco, según lo indicado en el numeral V del Informe N° 1157-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LTR-138276-2014, el cual forma parte integrante de la presente resolución.





**Artículo 3°.-** La resolución de Clasificación no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Katherine Riquero Antúnez**  
Directora General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios